# BOLETIN



# OFICIA

# DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en tos Boliticas oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los encionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.

se publica todos los dias, excepto los domingos.

-PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'80 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asi-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pa-garán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 59 centimos de pesets.

## Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil.

Secretaria.-Negociado 2.º.

En las listas electorales para Diputados á Cortes, correspondientes á la sección de Miraflores de la Sierra, aparecen

las erratas materiales siguientes:

Lorenzo González Callejo, debe ser
Lorenzo González Callejo; Miguel Palomino Pérez, debe ser Miguel Palomino
Perea; José Rivero González, (menor), debe ser José Ramirez González, (me-nor); José Rivero González, (mayor), debe ser José Ramirez González, (mayor); Pedro Motorel, debe ser Pedro Ma-

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los electores de la expresada sección.

Madrid 16 de Abril de 1884.=El Gobernador, R. Villaverde.

Sección de Fomento.-Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de los ferrocarriles del Norte de España,

Madrid 15 de Abril de 1884.-El Go-

En la oficina Central de este Gobierno civil, y en poder del Sr. Jefe del Cuerpo de Seguridad, se hallan dos pulseras, al parecer de dublé, procedentes de

Lo que se hace saber para que la persona ó personas que se consideren con derecho á las referidas alhajas, se presenten á reclamarlas, quienes las recuperarán siempre que acrediten ser de su per-

Madrid 14 de Abril de 1884 .- El Jefe,

un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la compañía de varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferro-

bernador, R. Fernandez Villaverde.

#### Cuerpo de Seguridad.

José Oliver Vidal.

# Diputación provincial.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

SECCIÓN PRIMERA. Gastos obligatorios. CAPÍTULO I.—Administración	Artículos.	TOTAL. por capitulos -	TOTAL per secciones.  PESETAS.
Gastos de representación de la Presidencia. Dietas de la Comisión. Personal de la Diputación Material de la Diputación Idem de la Biblioteca y Archivo Idem de la Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales Material de estas Comisiones. Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes Idem de los Médicos de baños y aguas mine- rales. Sueldos de los empleados del ramo de Mon- tes con arreglo à la ley de.	2.053'33 3.000 13.000 4.000 1.000 * 2.500 380 \$3'33 2.900 166'66		

Arti		Artículos.	TOTAL TOTAL por capitules.
Articulos.	CAPÍTULO II Servicios generales.	PESETAS.	PESETAS. PESETAS.
1.° 2.°	Gastos de quintas	1.000	And the state of t
3.°	Idem de impresión y publicación del Bo-	5.000	market of the con-
5.0	Idem de elecciones de Diputados provin- ciales	500	contract outside
J.	Idem de calamidades públicas		6,500
	DE CARACTER OBLIGATORIO.		
1.0	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Go-	Last Mild	ple Al America (-Fr
M	bierno Material para estas obras	2 000 5.000	MILES DESCRIPTIONS
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones		The state of the s
-	que se hallan en el mismo caso	6.000 1.000	
2.0	Gastos de construcción, reparación y con- servación de las travesías de las carrete-	all off	and agreement a
	ras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecinda-		
3.º 4.º	rio pase de 8.000 almas	, a	THE REPORT OF THE PARTY OF
4.	Idem de reparación y conservación de las fincas provinciales	5.000	19,000
	CAPÍTULO IV.—CABGAS.		Salara Salara
1.0	Contribuciones que corresponden á los bie- nes de la Provincia		The soule of the
2.º 3.º	Pensiones concedidas legalmente Intereses y amortización de los empréstitos	3.000	and the state of
4.0	aprobados en Obligaciones ó contratos celebrados con la		
5.0	debida sutorización		
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.	-	3.000
1.° 2.°	Junta provincial del ramo	1,600	
3.0	de segunda enseñanza		d Serviture
	Provincia para el sostenimiento de la Es- cuela normal de Maestros.		L'I work well in
4.0	Idem id. id. de la Escuela normal de Maes- tras		July 1
5.0	ensenanza	500	- Distables
	Subvención ó suplemento que abona la Pro- vincia para el sostenimiento de la Acade-		div.di.
6.° 7.°	mia de Bellas Artes	20	to tamo
	Museo provincial	»	2.100
1.0	Atenciones de caracter general	50,600	-co-H
2."	Hospital Provincial.	120.000	The same of the same
3.0		60.000	97
4.	la Paz	100.000	370.000
1.	CAPÍTULO VII,—Corrección pública.		
	Gastos de cárceles	20	

En Madrid á 1.º de Abril de 1884.=V.º B.º=El Presidente, Moreno Benítez. = El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 6 de Abril de 1884.—La Diputación conforme. = El Presidente, Moreno Benítez. = El Diputado Secretario, Presilla.

# Comisión provincial.

Sesión de 22 de Marzo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.— Rojas.— Villalón. — Calvo. — Valiño.— Briones.

El Sr. Moral excusa su asistencia á la sesión por hallarse enfermo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

INCIDENCIAS DEL ACTUAL REEMPLAZO.

#### Audiencia.

76 Benito Arenas Torres .- Exceptuado .- Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

106 Fernando Tuero Andriani .-- Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 76.

#### Cenicientos.

- 1 Luis Díaz Ampuero .- Exceptuado .-Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 2 Estéban Jiménez Clemente. Soldado definitivo.
- 5 Miguel Fernández Lizanza.-Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 1.
- 11 Sabino Lizana Martín. Exceptuado.-Recluta disponible para caso de guerra.

#### San Martín de Valdeiglesias.

- 14 Felipe Yuste Aguilar. Talla, 1,535 milímetros. Recluta disponible para caso de guerra.
- 31 Gumersindo Sánchez y Muñoz .-

Exceptuado .- Id. id. id.

34 Manuel María Rodríguez Ruano.— Retira la alegación.—Recluta excedente de cupo.

#### Robledo de Chavela.

- 7 Justo Herránz Caro .-- Exceptuado .--Pasa de activo á recluta disponible para
- Pablo Alberquilla Aldea.-Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 7.

#### Cadalso.

- 4 Quintín Martín Montes.-Exceptuado .- Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
- 7 Epifanio García Rodríguez.— Pasa á activo por baja del núm. 4.

#### Buenavista.

181 Gabriel Román Gómez.-Inútil.--Pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para caso de guerra.

#### Inclusa.

13 Manuel Gerardo Novo y Alvarez .-Cubre plaza para activo.

166 Manuel Rodríguez Bances. -Pasa de activo á recluta excedente de cupo por haber cubierto plaza el número 13.

#### Hospicio.

109 Diego Berrocal Visué.-Excluído del alistamiento por corresponder con mejor derecho al distrito de Palacio.

151 Benito Mayor Latorre. - Pasa de recluta excedente de cupo á activo

dor haber sido excluído del alistamiento el núm. 109.

## Reemplazo de 1883.-REVISIÓN.

#### Navas del Rey.

2 Julián Estébez Sánchez .- Talla, 1,530 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### El Prado.

- 3 Antero Sampedro Cepeda.—Exceptuado. — Id. id. id.
- 7 Baldomero Lázaro Castro.—Excep-
- tuado.—Id. id. id. 10 Venancio Vaquero.—Exceptuado.
- —Id. id. id. 11 Jesús Rodríguez.—Exceptuado.—
- 16 Julio García Abella.—Exceptua-do.—Id. id. id.

#### Pelayos.

1 Gumersindo Camino Ballesteros.— Talla, 1,545 milímetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

2 Mariano Barroso y Moreno.-Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 1.

#### Villanueva del Pardillo.

5 Eustaquio Bravo Renones.—Exceptuado.-Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Santa María de la Alameda.

- Lúcas Peña Jiménez.—Exceptuado.
- 2 Santos Peña García.-Talla, 1,560 milímetros.-Pasa de recluta para caso
- de guerra á activo.

  4 Felipe Manzano Avisón.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Zarzalejo.

- 4 Isidoro Ventura Mojena. Talla, 1,525 milfmetros.—Id. id. id.
- 6 Felipe Rodríguez González.—Exceptuado.-Id. id. id.

#### Valdemaqueda.

1 Mauricio Cabrero Barbero .-- Exceptuado .- Id. id. id.

#### Cadalso.

9 Julián Vicente Luna.-Exceptuado .- Id. id. id.

#### Cenicientos.

- 1 Lucio Pérez.—Talla 1,570 milímetros.-Pasa de recluta disponible para caso de guerra á activo.
- 6 Melitón Castro Fernández.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible
- para caso de guerra.

  7 Eusebio Montero Santiago.— Exceptuado.—Id. id. id.

  9 Mariano Sánchez Ramos.—Excep-
- tuado.-Id. id. id.
- 10 Martín Fernández Montero. Pasa de recluta para caso de guerra á activo, útil condicional.
- 11 Atanasio Ramos Ramé. Inútil. -Continúa de recluta disponible para caso de guerra.
- 12 Mariano Cruz Gómez.—Exceptua-do.—Id. id. id.

#### San Martin de Valdeiglesias.

- 6 Anselmo Castro Maqueda.—Exceptuado.—Id. id. id. 7 Gregorio González Sánchez .- Ex-
- ceptuado -Id. id. id. 8 Domingo Carrillo Parra.-Excep-
- ceptuado .- Id. id. id. 11 Antonio Baraona.—Inútil.—Idem
- 15 León García Santillana.—Excep-
- tuado .- Id. id. id. 16 Eusebio Matalobos.-Pasa de re-
- cluta disponible para caso de guerra á activo, útil condicional. 17 Pedro Aragón Carrillo. - Exceptuado.-Continúa de recluta disponible
- para caso de guerra. 20 Inocencio Maqueda Vidal.- Ex-
- ceptuado .- Id. id id. 23 Simón Retuerce Rodríguez.-Inútil.-Id. id. id.

- 28 Miguel Armero Parras.—Exceptuado.—Continúa de recluta disposible para caso de guerra.
- 31 Martín Manso Zazo. Inútil. Idem id. id.
- 32 Antonio Regueira Fontao.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 16.
- 34 Juan Montero Carla. Talla, 1,535 milímetros. Continúa de recluta
- disponible para caso de guerra.

  39 Teodoro García Sánchez.—Talla,
  1,545 milímetros.—Pasa de recluta disponible para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

## Rozas de Puerto Real.

- 1 Jerónimo Martín Jaro.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.
- 2 Leandro Arranz y Fábregas.—Ex-ceptuado.—Idem id. id.

#### Robledo de Chavela.

6 Bonifacio García.— Inútil.—Conti-núa de recluta disponible para caso de

#### Reemplazo de 1882 .- REVISIÓN.

#### El Prado.

- 3 Pedro Domínguez Sánchez.—Habiendo cesado la excepción pasa de re-cluta disponible á activo.
- 10 Celestino Bengoa Díaz. Pasa a recluta disponible excedente de cupo, cu-
- briendo plaza en este concepto.

  11 Antolín Redondo López.—Exceptuado —Recluta disponible para caso de guerra.

#### Pelayos.

1 Eugenio Redondo Fernández.—Ex-ceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Cenicientos.

15 Petronilo Victorio Concejal.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Robledo de Chavela.

- 4 Miguel Contreras Estévez. Talla, 1,540 milimetros. - Recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Lorenzo Lleras Quirós.—Exceptuado .- Idem id. id.

#### Rozas de Puerto Real.

- José Blasco Basagua. Ingresa en
- caja para activo, útil condicional.

  2 Anastasio Montero Blasco. Exceptuado.-Recluta disponible para caso
- de guerra. 3 Pedro Blasco y Blanco. — Talla, 1,510 milímetros. — Idem id. id. 6 Pedro Montero Abad. — Exceptos-
- do.—Idem id. id.
  7 Faustino García y Romero.—Pasade activo á recluta excedente de cupo.

#### Zarzalejo.

- 2 Eugenio González Miguel.—Talla, 1,536 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.
- 3. Agustín Herranz Martín.—Exceptuado:-Idem id. id.

#### Valdemaqueda.

4 Ladislao Herranz Cabrero.—Excep-tuado.—Continúa de recluta para caso de

#### Cadalso.

- 4 Julián Alvarez Olmedo. Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.
- 8 Mauricio Saugar Moreno.—Excep-
- tuado.—Idem id. id. 10 Pablo López Abad. Inútil. Continúa recluta para caso de guerra.
- 11 Manuel Canoyra Villarin. Exceptuado .- Id. id. id. 14 José Blanco Villarín. - Inútil. -
- Id. id. id. 16 Julio Abad López .- Id .- Idem id. id.

## San Martín de Valdeiglesias.

1 Hilario Privado Baú.-Exceptusdo. - Continúa recluta para caso de guerra.

6 Eulogio García Serrano. - Id.-

Id. id. id. Atanasio Maquera Bravo.—Inútil. \_Id. id. id. 8 Antonio Cabezuela Blana.—Excep-

tuado .- Id. id. id. 9 Eustaquio Carla González.—Id.—

Id. id. id.

13 Nicomedes Deza Sánchez.—Talla, 1,545 milimetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

16 Tomás Barderas Peral.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de

25 Trifón Verlana Alvarez.— Id.—

18 Eliodoro Romero Cámara.—Pasa Id. id. id. de recluta para caso de guerra á excedente de cupo por ingreso del núm. 13.

# Santa Maria de la Alameda.

4 Leandro García Benito. - Talla, 1,535 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

5 Ceferino Soriano Jiménez.—Exceptuado.-Id. id. id.

Reemplazo de 1881.-REVISIÓN.

#### Pelayos.

1 Sotero Cabezuela López.-Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

#### El Prado.

4 Lucas Reguilón San Pedro.-Habiendo cesado la excepción pasa de reser-

8 Anastasio Jiménez Alonso.—Pasa de activo á recluta disponible excedente

de cupo por ingreso dei núm. 4.

13 Pedro Alvarez Méndez. — Talla,
1,530 milímetros. — Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

16 Julián Rivera Sampayo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

#### Cenicientos.

1 Vicente Gómez Paz.—Talla, 1,520 milímetros.—Exento de responsabilidad

con arreglo al art. 88 de la ley.

4 Paulino Ramos Recio.—Exceptuado,—Id., id. con arreglo al art. 92 de

la ley.
7 Clemente González Arés. — Id. —

Id. id. id. Félix Gómez Pérez. — Id. — Idem

22 Antero Hernández Martín.—Id.— Id. id. id.

# San Martin de Valdeiglesias.

4 Antonio García García. — Excep-tuado. — Exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

5 Francisco Pérez Parras. - Id. -

6 Pablo de Francisco Jiménez.—In-till—Id. id. con arreglo al art. 87 de

la ley. 11 Alfredo Ocaña Cebrero. — Talla, 1,530 milímetros. —Id. id. con arreglo al

art. 88 de la ley. 13 Tomás de Francisco Alvarez.-Inútil.—Id. id. con arreglo al art. 87 de

16 José de Francisco Serrano.-Exceptuado.—Id. id. con arreglo al art. 92

23 Narciso Bravo Gomor.-Habiendo cesado la excepción pasa á recluta excedente de cupo.

24 Atanasio Aragón Pérez.—Exceptuado. - Exento de responsabilidad como

comprendido en el art. 92 de la ley. 33 Leandro Herranz Llorente.—Idem id. id. como comprendido en el art. 92

#### Rozas de Puerto Real.

4 Juan Montero Fernández.-Idem idem id. 6 Bautista Blasco y Villalva.-Idem

idem id.

7 Julian Ruedas y Blasco .- Inútil .-Idem id. como comprendido en el articulo 87 id.

8 Juan García Montero.—Exceptuado. Id. id. como comprendido en el articulo 92 jd.

#### Zarzalejo.

1 Remigio Herranz Palomo.-Idem idem id.

3 Celedonio Sánchez Pastor.-Idem idem id.

5 Cayetano Manzano Manzano.-Inútil -Id. id. id. al art. 87 id.

#### Santa María de la Alameda.

9 Fermín Palomo Martín.-Exceptuado.-Id. id. id. al art. 92 id.

#### Cadalso.

1 Román Garcia Rozas.-Pasa de

reserva á activo con recurso pendiente. 13 Sebastián Hernández García.— Exceptuado.--Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Robledo de Chavela.

5 Castor Guerrero Brijidano.—Ha-biendo cesado la excepción pasa de reserva á activo.

6 Juan Agudo Estévez — Exceptua-do. — Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley. 9 Melchor Pizarro García. — Id. idem

12 Cándido Asenjo Cruz. — Exceptuado. — Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

14 Domingo Parra Rodríguez. — Idem idem id.

15 Prudencio Crespo Abad.-Inútil.-Idem id. art. 87 id.

8 José Garballin.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 5.

#### Cadalso.

6 Félix Rodriguez y González.-Idem de id. á id. id. por id. del núm. 1.

#### Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1881.

#### Lugo.-Cillera.

José Vazquez Rodríguez .- Ingresa en caja para activo.

#### Leon. - Villalvino.

Ezequiel Ramos Rey .- Ingresa en caja como recluta disponible.

#### Santander.—Santander.

Alfonso Cañamaque Carreño.-Idem idem id.

#### Soria.—Monteagudo.

Vidal Gutiérrez Mogollón.—Id. idem

#### Malaga.—Alora.

Juan Trujillo Gómez.-Util condicional.- Pendiente de observación hasta tanto que la autorize la Comisión provincial respectiva.

#### Coruña. - Baña.

Salvador Trillo Landeira. - Queda sin efecto la presentación de este mozo por tener la talla de 1,445 milimetros.

Acto seguido, la Comisión acuerda remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el expediente relativo á la alzada que interpuso D. Rufino Sánchez, vecino de Carabanchel Bajo, contra el Ayuntamiento de dicho pueblo que le incapacitó para tomar parte en la subasta del arbitrio sobre sacrificio de reses; manifestándole que esta Comisión no ha po-dido informar en el fondo hasta la fecha, por falta de documentos que ha reclamado, segun resulta de sus acuerdos de 13 de Octubre de 1883, 25 de Enero último y 13 de Marzo corriente:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.=El Vicepresidente, José Hernández Prieta .= El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Existiendo en la Dirección general de la Deuda una liquidación de atrasos del personal, formado por las oficinas pro-vinciales de Murcia al Teniente retirado D. Joaquín Chico de Guzmán por sus-haberes devengados desde 1837 á 1850, á la que no puede darse curso por no existir en aquel centro más que una ins-

tancia de reclamación incoada por los que se dicen sus herederos, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que D. Alfonso, Doña Emilia ó Josefa Emilia, Doña Micaela, Doña Ma-riana y Doña Carolina Chico de Guz-mán justifiquen por sí ó por medio de apoderado, en las expresadas oficinas centrales, con documentos fehacientes, el derecho al percibo de los atrasos que dejó á su fallecímiento el D. Joaquín, cu-yas justificaciones deberán efectuar en el plazo de un año, á contar desde la fecha de este anuncio, con arreglo á lo prevenido por el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Y para que llegue á noticia de las personas interesadas, se hace la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 16 de Abril de 1884.—Angel González de la Peña.

#### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Consumos.

En el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 21 de Junio de 1881, se insertó la siguiente Cir-

«Por la Dirección general de Impuestos se ha comunicado á esta Administración económica la Real orden circular

»Dirección general de Impuestos.= Circular.=El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 7 de Mayo pró-

ximo pasado, la Real orden que sigue: »Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediende instruído por esa Dirección general, acerca de si procede exigir el interés anual de 6 por 100 de demora á los Ayuntamientos que en fin de cada tri-mestre resulten en descubierto por el impuesto de consumos, dicho alto Cuerpo le ha emitido en los términos siguientes:

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Octu-bre último, el Consejo ha examinado el expediente relativo á la conveniencia de que se declare la obligación de los Ayuntamientos morosos al pago del impuesto de consumos, de satisfacer por la demora el interés de 6 por 100 anual.

Resulta de sus antecedentes que, á consecuencia de una consulta del Jefe económico de Cáceres, la Dirección general de Impuestos ha entendido, y así lo propone a V. E., que sería conveniente dictar una Real orden declarando que los Ayuntamientos que el último día del trimestre respectivo resultan en descubierto en el pago del impuesto de consumos, cereales y sal, vienen obligados á satisfacer el 6 por 100 anual de demo-ra desde el día 1.º del trimestre siguiente:

Ha dado lugar, primero, á la consulta del Jefe económico, y después á la propuesta de la Dirección, la circunstancia de que si bien los Ayuntamientos encabezados por el impuesto de consumos son realmente unos segundos contribuyentes, y en tal concepto deben tenerse por obligados á responder del 6 por 100 de demora que se exige á los que distraen ó retienen en su poder fondos del Estado, no se ha determinado expresamente esta obligación en la instrucción vigente del referido impuesto de consumos, y es, por lo tanto, necesario se aclare v si es ó no exigible esa responsabilidad.

La Intervención general del Estado, de conformidad con el Centro directivo. no sólo considera necesaria la declaración en el sentido indicado, por lo que puede influir en la mejor recaudación del impuesto, sino que entiende además que, al dictarse la resolución que se propone, procede se haga constar que el 6 por 100 es sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio á que dieren lugar los que dejen de ingresar en los plazos de instrucción las cantidades á que vengan obligados por razón de encabezamientos de consumos.

El Consejo se ha hecho cargo de estos

antecedentes, que no entrañan otra cuestión, sino la de si será ó no conveniente y si es legal exigir á los Ayuntamientos el 6 por 100 de demora de las cantidades procedentes del impuesto de consumos, cereales y sal, que no ingresen á su debido tiempo en las Administraciones econó-

Respecto de la conveniencia que reportaría una solución en este sentido, nada cree necesario añadir el Consejo á lo expuesto por la Dirección general.

Desde luégo lo es para el Tesoro, sin que pueda considerarse que con ello se grave á los Muncipios, ni se les dificulte su vida, porque se trata únicamente de las cantidades que deben ya tener recaudadas con antelación, y que, sólo por ne-gligencia ó falta de celo en el desempeño de su cometido, dejan de ingresar en las Administraciones de provincias.

Pero aun cuando se demuestre la conveniencia, esto no sería bastante para que el Consejo propusiera á V. E. la exac-ción del interés de demora, si esto no se hallase autorizado por la ley.

Ni la instrucción para la Administra-ción y cobranza del impuesto, ni la ley de presupuestos de 1878 al establecer la forma de hacer efectivos los debitos por consumes, ni otra disposición alguna que en el expediente se cita, determinan de una manera concreta, con relación precisamente al caso de que se trata, la la obligación en que los Ayuntamientos se encuentren de abonar el 6 por 100 de aquellas cantidades.

Más si bien las disposiciones citadas no han impuesto de un modo concreto la mencionada obligación, tampoco han declarado á los Ayuntamientos relevados de cumplirla; y ese silencio que sobre este punto han guardado se comprende perfectamente, porque existían leyes ge-nerales, aplicables sin género de duda al caso consultado.

El art. 17 de la ley vigente de Conta-bilidad, que establece á favor de la Hacienda el interés anual de un 6 por 100 sobre el importe total de los alcances y fondos distraídos de su legítima aplicación, y la instrucción para la cobranza de débitos de 3 de Diciembre de 1869, que considera á los Ayuntamientos para el caso de que se trata como segundos contribuyentes, son disposiciones de carácter general aplicables al caso actual.
Es, pues, indudable que, ya se consi-

dere á los Ayuntamientos como segundos contribuyentes, ya como poseedores de caudales públicos distraídos de su legítima aplicación, están obligados á sa-tisfacer el 6 por 100 de las cantidades indicadas.

Por virtud de lo expuesto, el Consejo opina que procede resolver este expediente en el sentido indicado por la Dirección general de Impuestos y la Intervención general del Estado, ó sea declarando á los Ayuntamientos obligados al pago del 6 por 100 de intereses de demora en los casos de que se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1881.—Ricardo Muñíz .= Sr. Jefe económico de la provincia de.....»

Lo que se publica para conocimiento de quienes interesa.

Lo que se reproduce para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que los que hubiesen incurrido en la demora, no aleguen ignorancia al exigirles el 6 por 100, ni hagan reclamaciones infundadas.

Madrid 15 de Abril de 1884.-El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Venta de las cañas existentes en la acequia de la Vega de Jarama.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la doble subasta celebrada el día 28 de Marzo último en las villas de Ciempozuelos y San Martín de la Vega, para la enajenación de las cañas

existentes en la acequia del Jarama, á propuesta de esta administración, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo del día de hoy, se ha servido disponer se celebre la segunda el día 28 del actual, á las doce en punto de su mañana, en los mismos puntos que la anterior y con estricta sujección al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 60, del lunes 10 de Marzo próxi-mo pasado, con la baja del 10 por 100 del

tipo primitivo Madrid 14 de Abril de 1884.=El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

# Ayuntamientos.

#### Alcobendas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico ciru-jano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas por la asistencia a 25 familias pobres, satisfechas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, quedando en libertad de admitir igualas con los demás vecinos, cuyo importe podrá ascender á la cantidad de 2.500 á 3.000 pesetas por la anualidad.

La población es completamente sana, tiene abundantes aguas, está situada en la carretera de Francia, dista tres leguas de Madrid, consta de 300 vecinos, 1.137 habitantes y hay servicio de carruajes por mañana y tarde.

Los aspirantes que deseen solicitarla y que deberán ser licenciados, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, dentro del término de controles de

de 30 días, contados desde esta fecha.

Alcobendas 7 de Abril de 1884.—El

Alcalde, Félix Sánchez.

#### Cenicientos.

El proyecto del presupupuesto municipal, que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, se halla termi-nado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por térmi-no de ocho días, para oir reclamaciones. Cenicientos Abril 8 de 1884.—El Al-

calde, Ignacio Magans.

#### Collado Mediano.

Para proceder en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparti-miento de la contribución territorial en el año económico de 1884 á 1885, se ha-ce preciso que los terratenientes en esta jurisdicción, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su rique-za en alta ó baja durante el de 1883 á 1884, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento con su sello móvil y acompañadas de los documentos de traslación de dominio y pago de derechos hipotecarios á la Hacienda, en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la

Collado Mediano 9 de Abril de 1884.= El Alcalde, Basilio Espinosa.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el domingo 4 de Mayo próxi-mo, de doce á una de la mañana, se arriendan en pública subasta en la Casa Consistorial de esta villa, con la facultad de venta exclusiva al . por menor, las especies de consumo que prefija el artículo 145 de la instrucción vigente, para el próximo año económico de 1884 á 1885, bajo los tipos y pliege de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Griñón 9 de Abril de 1884.=El Alcalde, Bernabé García.

#### La Hiruela.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes de la misma, y según previene la Instrucción de consumos, ha acordado subastar en pública licitación todas las especies de

consumos y cereales que los habitantes de la misma consuman el próximo año de 1884 á 85, que por la citada instrucción devengan derechos.

La primera subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Abril, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales del indicado Ayuntamiento, con la venta libre de todas las especies y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del indicado Ayuntamiento, y lo estarán en el acto de la subasta.

Lo que se hace público para conoci-miento de quienes descen tomar parte en la subasta.

La Hiruela 8 de Abril de 1884.-El Alcalde, Policarpo Serrano.

El Padrón de cédulas personales y matrícula de de esta villa, con los demás documentos necesarios para el próximo año económico de 1884 á 85, se hallan formados por este Ayuntamiento y de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el día 25 del corriente mes de Abril, para oir reclamaciones; pasado dicho día no se admitira ninguna.

La Hiruela 8 de Abril de 1884.= El Alcalde, Policarpo Serrano.

# Locches.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este térmi-no municipal en el año económico próxi-mo de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la fecha, para oir reclamaciones; transcurrido dicho plazo serán desestimadas cuantas se presenten.

Loeches á 9 de Abril de 1884.—El Al-calde Constitucional, Francisco F. To-

#### Pinuecar.

Se halla terminado y expuesto al pú-blico en la Secretaría de este Ayunta-miento, y por término de ocho días, el presupuesto municipal para el año eco-nómico de 1884 á 85, á fin de que cualquiera persona pueda examinarle y poner todas las reclamaciones que crea conve-

Piñuccar y Abril de 1884.-El Alcal-de, Gregorio Montoya.

# Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 31 de Marzo último en los autos á instancia de Doña Rita y D. Diego Casaleiz Ramos, sobre que se les declare herederos abintestato de su hermano D. Miguel, que falleció en la ciudad de Santander el día 27 de Junio de 1883, se auuncia la muerte sin testar del indicado D. Miguel Casaleiz y Ramos, y que hasta ahora no se han presentado reclamando la herencia más que los dos expresados hermanos, y se llama á los que se crean con igualó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamario, dentro de 30 días.

Madrid 8 de Abril de 1884. = V.º B °=El Sr. Juez, Ayllón.=El actuario, Agapito Gil Manrique. 186

#### Mospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en expediente de jurisdicción vo untaria, se ha señalado el día 14 de Junio próximo venidero, á la una de la tarde, en la Salade Audiencia de dicho Juzgado y en el de la Coruña, para la venta en pública licitación de diferentes bienes Derechos Reales, fincas rústicas y urbanas, sitas en los partidos judiciales de la Coruña y Carballo, cuyo número, linderos y demás antecedentes constan en indicados autos, que quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, y los cuales bienes han sido tasados en 12.420 pesetas, aunque con la debida separación cada uno de ellos:

Se advierte que á todas ó cada una de las fincas no se admitirá postura que no cubra el valor total de la tasación, y que para realizar habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la repetida tasación.

Madrid 16 de Abril 1884. =El Escribano, por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos. 185

D. Manuel Osuna, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte. Por el presente hago saber: Que en

Universidad.

virtud de providencia dictada por este Juzgado y Escribania del que refrenda, con fecha 31 de Marzo último, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Constantino Rodero, en nombre de Don Juan Agudo, contra D. Emilio Guzmán, sobre pago de 750 pesetas procedentes de un pagaré, intereses y costas, se cita de remate á éste por medio del presente, á fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de su publicación, se persone en los referidos autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; previniéndole que si no lo hace le parará el remissión que habiere la parará el remissión en la hace de parará el remissión en la hace le parará el remissión en la contra de la contra del contra de la contra d perjuicio que hubiere lugar en derecho, y advirtiendole que en los repetidos autos se ha practicado el embargo de sus bie-nes sin el prévio requerimiento de pago,

por ignorarse su paradero.

Madrid 2 de Abril de 1884.=V.º B.º

=Osuna.=Ante mí, Juan Soriano.

#### Regimiento Húsares de Pavía, 20 de Caballería.

Debiendo procederse á la venta en pú-blica subasta de 11 caballos de desecho de este regimiento, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 23 del actual, á la una de su tarde, en el cuar-tel de San Gil, que ocupa dicho Cuerpo. Madrid 8 Abril 1884.—El Comandan-te, Jefe del Detall, Manuel Sancristóbal.

#### Escuadrón-Escuela de Herradores.

Debiendo procederse en pública licitación á la venta de seis caballos de dese-cho, tendrá lugar dicha subasta el día 25 del actual, á las diez de su mañana, en el cuartel que ocupa este escuadrón, en ésta ciudad.

Alcalá de Henares 4 9 de Abril de 1884. = El Teniente Coronel Comandante, Jefe del Detall, José Carmona.

#### Asociación general de Canaderos

Con arreglo á lo que dispone el ar-tículo 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordi-naria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según lo dispone el art. 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

dispone que los ganaderos que se hallen constituídos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1884.=El Secretario general, Miguel López Martínez.

#### Dirección general de la Guardia civil.

Habiéndose declarado desiertas, por falta de licitadores, las tres subastas celebradas en esta Dirección general los días 15 de los meses de Setiembre y Noviembre y 26 de Febrero áltimos, para la venta de la finca titulada «El Olivar de la Cruz», propiedad de los hijos y Huérfanos de este Cuerpo, sita en el término dedicada al cultivo de olivos y viñedo, con una casa de planta baja de 560 metros o sean 7.212 pies 99 décimas, y un pozo de aguas claras á la parte del Mediodía próximo al camino de Gazquez, á 420 metros de la casa, y un cercado de piedra, cuya finca mide en conjunto superficialmente 231 fanegas, 3 celemines y 27 estadales del marco de Madrid, estando tasada en la cantidad de 85 235 pesas tadales del marco de Madrid, estando ta-

tadales del marco de maurid, estando ta-sada en la cantidad de 85.235 pesetas; El Excmo. Sr. Director general del cuerpo en representación de aquellos, y autorizado competentemente por la escriautorizado competentemente por la escritura de cesión, Real orden de 7 de Julio del año último y auto otorgado á instancia de parte en el Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, ha dispuesto se celebre una nueva subasta de dicha finca, sirviendo de tipo la cantidad de 68.188 pesetas, ó sea el 20 por 100 de la cantidad que representa su tasación pericial, pero efectuando el rematante el pago de la en que se adjudique en cuatro plazos y tres años, á razón del 25 por 100 cada un plazo: el primero al otorgarse lo escritura de compra-venta, y los tres real tantes, por años sucesivos a contar de la fecha en que aquella sea otorgada. Dicha subasta se celebrará según lo que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, en esta Dirección general, situada en el Palacio de Buenavista. y ante la Junta directiva de la Asocia-ción de Huérfanos del Cuerpo, el día 8 de Mayo del presente ano y hora de las dos de la tarde; hallandose de manifiesto en el cuarto Negociado de la misma, para conocimiento del público, el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes necesarios, todos los días no feriados, durante las horas de despacho, desde la fecha de esta anuncio hasta el día de la fecha de este anuncio hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exacta-mente aladjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 6.818 pesetas 80 céntimos, en metálico ó en valores públicos, á tipo medio de cotización del mes anterior, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredi-te haber realizado el depósito del modo que previene la referida intrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales (siempre que sean las más beneficiosas), se celebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal por el tiempo que el Sr. Presidente determine, no admitiendose pujas meuores de 25 pesetas, y en caso de que ninguno de los licitadores aumentase el importe de la tasación, se adjudicará el remate por el orden de nume-ración que tengan los pliegos de las pro-Pesiciones presentadas.

Madrid 8 de Abril de 1884.—P. D. de S. E.-El Jefe del cuarto Negociado, Mariano de Módena Ballesteros.

## Mouelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., que habita en...., enter do del anuncio publicado en los periód cos oficiales con lecha de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen part la venta en pública subasta de la finca denominada «El Olivar de la Cruz», sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro, y propieda de los hijos y l'uérfanos del Cuerpo de la Guardia de Civil, se compromete adquirirla por la cantidad de (aquí se expresara la cantidad en letra) reintegrable en cuatro plazos y res años suceble en cuatro plazos y res años sucesivos, al respecto del 25 por 100 de su importe total en cada uno de ellos y a contar danda la fecha en cua contar desde la fecha en que se otorgue la escrituría de compra-venta.

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID: 1884.-Imprenta del Hispicio.